

## CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Nombre y Dirección del Cliente:

Cliente N°:

Dirección:

Fecha del  
Convenio:

En Caracas, el ( ) de de , entre **NOMBRE JURÍDICO DEL CLIENTE**, representada por Insertar Nombre completo del representante, en adelante “**EL CLIENTE**”, por una parte; y por la otra, **IBM de Venezuela, S.C.A.**, anteriormente denominada **IBM de Venezuela S.A.**, representada por Indicar Nombre del Representante, en adelante “**IBM**”; se ha acordado el siguiente convenio para el intercambio de información confidencial (en adelante el “Convenio”).

EL CLIENTE e IBM convienen en que el objetivo mutuo de las partes contratantes, de conformidad con el presente Convenio, es brindar protección a información confidencial (en adelante la “Información”), al tiempo que las partes conservan su capacidad para desarrollar las actividades de sus respectivos negocios, sin que este Convenio signifique un obstáculo para ello. Cada una de las partes acepta que las siguientes estipulaciones contractuales se aplicarán cada vez que una de ellas (en adelante “la parte que revela” o el “Revelador”) revele Información a la otra parte (en adelante “la parte receptora” o el “Receptor”).

### 1. Revelación

Se podrá revelar Información bajo el presente Convenio mediante cualquiera de las siguientes formas:

- (a) por escrito;
- (b) mediante entrega de documentos u objetos;
- (c) al iniciarse el acceso a Información, por ejemplo cuando se permite el acceso a Información que se encuentra almacenada en una base de datos; o bien
- (d) mediante presentación oral o visual.

La Información debe estar marcada con una leyenda restrictiva de la parte que la revela, señalando que se trata de “Información Confidencial”. Si la Información no está marcada con esa leyenda o se revela oralmente, el Revelador deberá informar, al momento en que la revela, que la Información es confidencial.

### 2. Obligaciones

El Receptor consiente en:

- (a) respecto de la Información que recibe de la parte que revela, usar el mismo cuidado y discreción que usa con su propia Información confidencial o clasificada en forma similar y que no desea que sea revelada, publicada o divulgada; y

- (b) utilizar la Información que recibe de la parte que revela únicamente para el propósito para el que fue revelada o para beneficio de la parte que revela.

En todo caso, el Receptor podrá divulgar la Información en los siguientes casos:

- (a) a los empleados del Receptor o de la casa matriz de ésta o de las sociedades controladas o bajo control común, o a empresas vinculadas, siempre que dichos empleados tengan la necesidad de conocerla. El término "control" se refiere a ser propietario, directa o indirectamente, de más del 50% de las acciones con derecho a voto o controlar dicho 50%;
- (b) a un tercero, previa autorización por escrito del Revelador.

Antes de revelar la Información a cualquiera de las partes señaladas, el Receptor deberá suscribir con dichas partes un acuerdo que las obligue a cuidar la Información de manera equivalente a los términos y condiciones previstos en este Convenio.

El Receptor podrá revelar la Información en la medida que así lo exija la ley. Sin embargo, en tal caso el Receptor debe dar aviso inmediato a la parte que revela para que ésta cuente con un período razonable de tiempo para ejercer cualquier acción que considere pertinente a los efectos de la protección de la Información.

### 3. Período de confidencialidad

La Información que se revele bajo los términos del presente Convenio quedará sujeta a las condiciones del mismo por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha inicial de la revelación.

### 4. Excepciones a las obligaciones

La parte receptora podrá revelar la Información, publicarla, difundirla y utilizarla, cuando dicha Información:

- (a) se encuentre en su posesión con anterioridad al presente Convenio, sin obligación de confidencialidad;
- (b) sea desarrollada por el Receptor de manera independiente;
- (c) sea obtenida de cualquier fuente distinta de la parte que revela, sin obligación de confidencialidad;
- (d) esté disponible al público al momento de haberla recibido, o se convierta en pública en un momento posterior sin responsabilidad por parte de la parte receptora; o
- (e) haya sido revelada a un tercero por la parte que revela, sin obligación de confidencialidad.

El Receptor podrá usar en sus actividades comerciales las ideas, conceptos y experiencia (*know-how*) contenidos en la Información de la parte que revela, que permanezcan en las memorias de los empleados del Receptor que hayan tenido acceso a la Información en conformidad al presente Convenio.

## 5. Limitaciones

La parte que revela la Información la entrega sin garantías de ninguna índole.

La parte que revela la Información no será responsable de los daños o perjuicios que puedan tener su origen en el uso que le dé el Receptor a la Información revelada.

Ni el presente Convenio, ni revelación de Información alguna que se haga en virtud de éste, otorgan al Receptor derecho o licencia alguna para el uso de cualquier marca, derecho de autor o patente que sea de propiedad o esté bajo control del Revelador, en la actualidad o en el futuro.

## 6. Condiciones Generales

Este Convenio no impone a ninguna de las partes la obligación de revelar o recibir Información.

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos bajo este Convenio sin el consentimiento previo, manifestado por escrito, de la otra parte.

La recepción de Información bajo el presente Convenio no limitará las facultades o derechos del Receptor para:

- (a) suministrar a terceros otros productos o servicios que puedan ser competitivos con productos y servicios de la parte que revela la información;
- (b) suministrar otros productos y servicios que no sean considerados de información confidencial, a competidores de la parte que revela la Información; u
- (c) organizar y distribuir trabajos entre sus empleados en la forma que considere pertinente.

El Receptor 1) cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones de exportación e importación aplicables, incluyendo reglamentaciones relativas a prohibiciones y sanciones, y 2) salvo que esté autorizado por licencia o reglamentación gubernamental aplicable, no exportará ni reexportará directa o indirectamente cualquier información técnica o software que esté sujeto a este Convenio (incluyendo productos directos de esa información técnica o de ese software) a algún destino o país prohibido (incluyendo a nacionales de algún país prohibido, dondequiera se encuentren), de acuerdo con lo especificado en tales reglamentaciones de exportación aplicables. Este párrafo subsistirá a la terminación o al vencimiento de este Convenio y al período de confidencialidad precedente, y permanecerá en efecto hasta que sea cumplido..

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por medio de un documento escrito y debidamente firmado por las partes.

Cualquiera de las partes puede terminar este Convenio mediante aviso por escrito dado a la otra parte con un mes de anticipación. Cualquiera de las condiciones del presente Convenio que por su naturaleza se extienda más allá de la terminación de éste, se mantendrá en efecto hasta su cumplimiento y se aplicará a los respectivos sucesores y cesionarios de las partes.

El presente Convenio se rige por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Área Metropolitana de Caracas.

Las partes manifiestan que el presente documento constituye un acuerdo completo y exclusivo entre ellas sobre el intercambio de Información, el cual reemplaza y deja sin efecto toda propuesta o acuerdo previo, verbal o escrito, y toda otra comunicación intercambiada entre las partes relacionada con el objeto de este Convenio.

Aceptado:  
**INSERTAR NOMBRE JURIDICO DE EL  
CLIENTE**

Aceptado:  
**IBM de Venezuela. S.C.A.**

Fecha:

Fecha:

\_\_\_\_\_  
*Firma autorizada*

Nombre (en letra imprenta):

\_\_\_\_\_  
*Firma autorizada*

Nombre (en letra imprenta):

Dirección de EL CLIENTE:

Dirección de IBM:  
Av. Ernesto Blohm, Edif. IBM,  
Chua. Caracas.,

Cliente N°:

Contrato N°: